S

egún la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), entre las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública se encuentran las de “*Adelantar investigaciones técnico-científicas, sobre temas relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de auditoría*.” Y “*Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión*.”. Como en todo caso, el desarrollo de estas tareas depende de contar con presupuestos adecuados para su realización. A través de su existencia el CTCP ha tenido que pedir la colaboración de otros entes, públicos y privados, debido a su exigua capacidad financiera.

Uno de los instrumentos utilizados en el mundo de las investigaciones son las encuestas. Además, desde otro punto de vista, responder una encuesta es una forma de pronunciarse. Por eso nos pareció adecuado que la entidad participara en la respuesta a la herramienta de ISAR denomina ADT (en español, Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad).

Por lo mismo no estamos de acuerdo con que, ante la solicitud del Grupo de Investigación en Sistemas de Información y Control Organizacional-SICO, el Observatorio de Pronunciamientos Profesionales-APPO ambos vinculados a la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia y la Defensoría del Contribuyente y el Usuario Aduanero de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN, el [Consejo](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_18210.pdf) haya contestado: “(…) *se observa que el CTCP no tiene facultad legal para responder encuestas* (…)”

Lástima no haber conocido a tiempo la cuestión para haberles sugerido a los organizadores de la encuesta que se la presentaran al CTCP en ejercicio del derecho de petición.

Estamos seguros que el CTCP si podía responder el cuestionario y que, más allá de las que resultan odiosas respuestas legales, habría sido un gesto de colaboración con entidades de las que repetidamente reclaman apoyo.

El CTCP no puede olvidarse de su origen ni pasar por alto la mencionada Ley 43. Tampoco puede ignorar que los ciudadanos podemos indagar por las posiciones de las autoridades cuantas veces tengamos a bien. Y que, así como los particulares estamos llamados a colaborar con las autoridades, éstas fueron creadas para servir a la comunidad. No es que lo que se puede decir oralmente a unos pocos o a muchos, no se pueda decir por escrito.

El desarrollo de la investigación empírica es muy importante para los países, como nosotros, que no nos conocemos a nosotros mismos. La dispersión geográfica, el gran número de profesionales, las deficiencias de los medios de comunicación, hacen difícil recabar datos que no están disponibles en ninguna base o que necesitan de actualización. Ojalá las universidades adelanten más iniciativas como la que originó este escrito.

*Hernando Bermúdez Gómez*